



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 87-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, el Dictamen N° 009-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 13 de agosto de 2018 sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Nueva Tinka Unión S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, conforme lo señalado en el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, , señala que éste deberá aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el Artículo 20° del referido cuerpo legal establece las atribuciones del Alcalde, en su inciso 23) que señala que, estos deben celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realiza a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su renovación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro del marco de la Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ley N° 27181 y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial;

Que, mediante Informe N° 098-2018-MPH/51-52 de fecha 9 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público, manifiesta a la Gerencia de Transporte de la MPH que se necesita mejorar su capacidad operativa para levantar gran cantidad de vehículos, estacionados en zonas rígidas y que existe la propuesta de Karen Huacachi Bendezú para remolcar los vehículos mal estacionados por un costo de 45 soles lo cual resulta favorable para la entidad por lo que no generaría costo operativo;

Que, mediante Informe N° 124-2018-MPH/GT de fecha 9 de julio de 2018, la Gerencia de Transportes, solicitó ante el despacho de Asesoría Jurídica remitir Opinión Técnica sobre la propuesta de "CONVENIO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SGCTTP";

Que, mediante Informe N° 16-2018-2018-MPH/17.19-FAA, se informó ante el Jefe de la Unidad de Racionalización, que la opinión técnica debe ser efectuada por el especialista de costos;

Que, mediante Informe N° 230-2018-MPH/17-19 de 12 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Racionalización, manifestó que es necesario encaminar este Convenio, sin embargo, la elaboración de la estructura de costos para la contrata de Servicios Particulares, no corresponde a la Unidad de Racionalización porque es un servicio externo de proveedor;

Que, mediante Oficio N° 95-2018-MPH/51-52 de fecha 12 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público remitió observaciones referentes al Expediente N° 15387 de fecha 02/07/2018;

Que, mediante Carta N° 01-2018-KHB-GG, la Gerente de Multiservicios G&K, propone firma de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la empresa privada precitada para prestar el servicio de grúa remolque de auto móviles y motos lineales estacionados en zonas rígidas;

Que, mediante Informe N° 098-2018-MPH/51-52 de fecha 9 de julio de 2018, el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público comunicó al Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga necesita mayor capacidad operativa toda vez que solo se trabaja solo con una grúa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 081-2018-MPH/GT de 9 de julio de 2018 el Gerente de Transportes, solicitó ante el Gerente General del SAT HUAMANGA, opinión técnica sobre propuesta de "Convenio para Mejorar la Capacidad operativa de la SGCTTP";

Que, mediante Opinión Legal N° 04-17-0013-2018-SAT-H/OAL de fecha 12 de junio de 2018, el Asesor Legal del SAT HUAMANGA, opinó sobre la Propuesta de Convenio de Cooperación entre el SAT Huamanga y la Grúa particular, se realice de acuerdo a lo establecido en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley 27972;

Que, mediante Informe N° 108-2018-MPH/51-52 de fecha 18 de julio de 2018, el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, solicitó ante la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, se realice el estudio de mercado referente al servicio de grúa remolque;

Que, mediante Informe N° 126-2018-MPH/51-52 de fecha 24 de julio de 2018, se remitió ante la Unidad de Racionalización el Proyecto de Convenio específico incorporando el estudio de mercado para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 247-2018-MPH/17-19 de fecha 20 de julio de 2018, se remitió ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Levantamiento de Observaciones de Propuesta de Convenio Interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 253-2018-MPH/17-19 de fecha 24 de julio, se comunicó a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la Unidad de Abastecimiento debe desarrollar la cotización conforme al tipo de servicio y las normas que estipulan dicho servicio materia del Convenio y algunas otra consideraciones que son necesarias para la delimitación funcional y consecuencias legales;

Que, mediante Opinión Legal N° 119-2018/16 de fecha 31 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó PROCEDENTE la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Nueva Tinka Unión S.R.L;

Que, mediante, Informe N° 267-2018-MPH/17-19 de fecha 1 de agosto de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió Opinión Técnica favorable a la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Nueva Tinka Unión S.R.L;

Que, mediante Informe N° 211-2018-MPH/17 de fecha 2 de agosto de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto declaró procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional precitado;

Que, el Convenio específico de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Nueva Tinka Unión S.R.L, tiene como objeto: "Establecer el específico formal y los medios necesarios de coordinación colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica financiera para el desarrollo de las actividades relacionada al ordenamiento vehicular del transporte de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huamanga y la empresa". La Empresa a través del equipamiento de las grúas tipo plataforma, podrá mejorar la capacidad operativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales, tales como la O.M. N° 02-2018-MPH/A y O.M. N° 013-2018-MPH/A, mejorando y ordenando así el flujo vehicular de la ciudad";

Que, la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huamanga DICTAMINA FAVORABLE la "Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Nueva Tinka Unión S.R.L".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la ponencia del regidor Paulino Oré y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 13 de agosto de 2018 sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Nueva Tinka Unión S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Nueva Tinka Unión S.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE